

administración local**AYUNTAMIENTOS****SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de distribución de agua potable, depuración y otros abastecimientos públicos análogos.

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días del acuerdo de aprobación inicial de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de distribución de agua potable, depuración y otros abastecimientos públicos análogos, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas”, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia número 228, de fecha 22 de noviembre de 2024, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, queda elevado automáticamente a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la modificación aprobada es la que a continuación se detalla:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DEPURACIÓN Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS ANÁLOGOS.

Se, incluyen artículos siguientes:

“Art.- 18. Cálculo consumo en caso de Avería contador.

1.- En el caso de imposibilidad de determinación del consumo anterior por avería del contador, y sin perjuicio de la obligación del sujeto pasivo de reparar la avería tan pronto como la misma se hubiera detectado, se tomará como base liquidable, el resultado del consumo medio de la lectura de los últimos cuatro trimestres anteriores a la detección de la avería, multiplicado por el importe del bloque correspondiente del artículo 6.1 de la ordenanza, más la cuota fija, aplicándoles el IVA según normativa vigente.

2.- Para el cálculo de la base liquidable por depuración de aguas se aplicará la misma fórmula que en el apartado anterior, tomando las cuotas del artículo 6.2 de la ordenanza.

Art.- 19. Cálculo consumo en caso de fugas.

1.-En el caso en el que se produzca una fuga fortuita interior en un suministro, acreditado por los servicios municipales la veracidad de la misma, se tomará como base liquidable: a+b+c.

a) el resultado del consumo medio de la lectura de los últimos cuatro trimestres anteriores a la acreditación de los hechos, multiplicado por el importe según bloques del artículo 6.1 de la ordenanza.

b) a esto se le sumaría el resultado de la diferencia entre el consumo de la fuga interior y la media de los últimos cuatro trimestres anteriores, multiplicado por el importe según bloque aplicado al consumo medio de los cuatro trimestres anteriores, con un 30% de descuento.

c) más la cuota fija, aplicándoles el IVA según normativa vigente.

2.- Para el cálculo de la base liquidable por depuración de aguas se aplicará la misma fórmula que en los apartados anteriores, tomando las cuotas del artículo 6.2 de la ordenanza.

El procedimiento será el siguiente:

a) Comunicación al Ayuntamiento de la avería.

b) Solicitud por el Interesado de nueva liquidación, presentando la documentación necesaria

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



para la comprobación de los hechos.

c) Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

d) Una vez comprobados los hechos y resultando que es debido a una fuga en la red no detectada hasta la fecha, se procederá a girar nueva liquidación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 10.1 b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra los presentes acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de los Cáñamos, 15 de enero de 2025.- La Alcaldesa, Sandra Patón Romero.

Anuncio número 132

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>